

Artículo 320.- Por el servicio prestado por la dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de Jalpa de Méndez se causarán y pagarán los siguientes derechos:

I.- Derecho por solicitud de Opinión Técnica;

A).- El monto que deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por opinión de acuerdo con lo establecido en los criterios ecológicos y recomendaciones señalados en la opinión de compatibilidad, pues en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de inspección y vigilancia correspondiente:

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad	Tarifas (UMA) Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Tabasco.
--	---

Por el servicio de solicitud de opinión técnica de compatibilidad/incompatibilidad del Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio municipal.	30 a 50 UMA
Por opinión técnica de obras de competencia Estatal que se realice en el territorio municipal	100 a 120 unidad de medidas y actualización.
Por opinión técnica de obras de competencia Federal que se realicen en el territorio municipal.	120 a 160 unidad de medidas y actualización.

II.- Derechos por tramites en materia de impacto ambiental y riesgo ambiental:

A).- El monto del pago de derecho que deberán realizar las obras o actividades mencionadas en el artículo 33 del presente Reglamento, y lo mencionado en la Ley de Hacienda Municipal.

B).- De la misma manera deberán pagar las personas físicas o jurídicas colectivas por la autorización para elaborar estudios en materia de evaluación de impacto ambiental es por año.

Pago de derechos.	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el Estado de Tabasco.
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Informe Preventivo)	De 30 a 120 unidades de medida y actualización
Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad general.	513 unidades de medida y actualización
Pago de derecho por recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular.	392 unidades de medida y actualización
Pago de derecho por ingreso de estudio en Materia de Impacto Ambiental de carácter municipal. (Modalidad Manifestación de Impacto Ambiental).	De 50 a 150 unidades de medida y actualización.
Pago de derecho por Evaluación de Daño Ambiental de carácter municipal.	De 50 a 150 unidades de medida y actualización
Autorización para el registro como prestador de servicios en materia de evaluación de impacto ambiental.	100 unidades de medida y actualización.

III.- Derecho por tramite obtención de la constancia de no alteración:

A).- El monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por la constancia de no alteración al medio ambiente y los prestadores de servicio se realizarán cada año.

Constancias/año	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Pagos de derechos por grande empresa	90 unidades de medida y actualización.
Pagos de derechos por mediana empresa.	60 unidades de medida y actualización.
Pago de derecho por pequeña empresa.	50 unidades de medida y actualización.
Por autorización como prestador de servicios para la elaboración de Guías para obtener las constancias de no alteración al medio ambiente.	100 unidades de medida de actualización

IV.- Derechos por aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal:

El monto que deberán pagar los ciudadanos, personas físicas o jurídicas colectivas por el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal, Permisos de derribo de árbol en vía pública, Permisos de derribo de árbol en propiedad privada y transporte de especies maderables, así como estancia de animales en decomiso, es el siguiente:

Autorización por El derribo, transporte, extracción, trasplante, remoción de vegetación y aprovechamiento de recursos naturales de competencia municipal.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de medida y actualización vigentes en el Estado de Tabasco.
Autorización para el Aprovechamientos de recursos naturales de competencia municipal	De 04 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización de derribo de árbol en vía publica	De 04 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización de derribo de árbol en propiedad privada	De 03 a 15 unidades de medida y actualización
Autorización para el transporte de especies maderable de competencia municipal.	De 03 a 15 unidades de medida y actualización
Pago por cada día que permanezcan el o los animales en decomiso.	1 unidad de medida y actualización

V.- derechos por emisiones a la atmosfera:

A).- Las tarifas que deberán pagar las fuentes semifijas de competencia municipal que generen emisiones a la atmosfera y que permanezcan en operación en un término no mayor de sesenta días naturales en el mismo sitio.

B).-Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios de competencia municipal que emitan contaminantes a la atmósfera en el municipio, será de manera anual:

Licencias de funcionamiento temporal de emisiones a la atmósfera	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización; vigente en el estado de Tabasco.
Establecimientos comerciales o de servicios de (fuentes semifijas).	De 20 a 40 (UMA) Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado de Tabasco.
Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas y móviles.	De 20 a 60 Unidades de Medida y Actualización

C).- Las tarifas que deberán pagar los establecimientos comerciales y de servicios que emitan ruido en el municipio, será de manera anual, y es la siguiente:

Licencias de funcionamiento de Establecimientos comerciales o de servicios de fuentes fijas, semifijas y móviles.	Tarifas (U.M.A.) Unidad de Medida y Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Para la emisión de mensajes de interés público, bienestar social o de promoción comercial, mediante el uso de aparatos amplificadores de sonido y otros dispositivos similares que produzcan ruido en la vía pública o en el ambiente de la comunidad.	De 20 a 40 Unidad de Medida y Actualización

VI.- derecho en materia de residuos solidos

A.-Las tarifas que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos en el Municipio, será de manera mensual, y son las siguientes:

KILOGRAMOS/MES	Tarifas (UMA) Unidad de Medida de Actualización vigentes en el estado de Tabasco.
Menor o Igual a 830 kg.	De 20 a 50 días UMA
Menor o Igual a 400 kg.	De 13 a 19 días UMA
Menor o Igual a 200 kg.	De 08 a 12 días UMA
Menor o Igual a 100 kg.	De 04 a 09 días UMA
Menor o igual a 50kg.	De 01 a 03 días UMA

B).- servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual:

KILOGRAMO/MES	TARIFAS U.M.A.
Mayor a 830 y menor o igual a 990 kilogramos	60 unidades de Medidas y Actualización

C).- Cuando la cantidad de residuos que se pretenda ingresar al basurero municipal supere los novecientos noventa kilogramos, el monto que deberán pagar los establecimientos industriales, mercantiles o de servicios por el servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos en el municipio, será de manera mensual, y será de la siguiente manera:

KILOGRAMOS/MES	TARIFAS U.M.A.
Por cada mil Kilogramos	70 Unidades de Medida y Actualización

D).- Las tarifas, que deberán pagar los establecimientos comerciales, mercantiles o de servicios por el servicio de recolección de residuos generados por la actividad de volanteo, son las siguientes:

NUMERO DE VOLANTES	TARIFAS U.M.A.
De 401 o mayor a 800 volantes	De 20 a 50 Unidades de Medida y Actualización
De 201 o igual a 400 volantes	De 13 a 19 Unidades de Medida y Actualización
Menor o igual a 200 volantes	De 10 a 12 Unidad de Medida y Actualización

E).- El pago de las tarifas que deberán cubrir las personas físicas o jurídicas colectivas por el alta como generador de residuos sólidos urbanos, será de manera anual de conformidad a lo siguiente:

Alta como generador/año	Tarifas (UMA) unidad de medida y actualización vigente en el estado de Tabasco.
Alta como Generador de Residuos Sólidos Urbanos.	15 a 30 Unidades de medida y actualización

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Jalpa de Méndez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco con fecha 26 de octubre del 2019, Suplemento 8049, Época 7A y demás disposiciones que se opongan al presente Reglamento

TERCERO.- Los expedientes de Inspección y Vigilancia y las solicitudes de autorizaciones de los interesados que se encuentren pendientes, al entrar en vigor el presente Reglamento, se resolverán de conformidad con el presente Reglamento que se expide.